UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA UNEVE",** REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, **M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA;** Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA UPVM"** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES**; CONVINIENDO QUE TAMBIÉN PODRÁN SER MENCIONADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA UNEVE":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 11 de enero del 2001.

II. Que de conformidad con el artículo 3 del invocado Decreto de Creación, dentro de su objeto se encuentra impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezcan educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente y promover la cultura regional estatal, nacional y universal.

III. Como institución de educación pública que forma parte del Sistema Educativo Nacional, se encuentra registrada como establecimiento educativo con el expediente número 15-00416, inscrita en la sección primera del libro 71-X, de instituciones educativas, a foja 98, con fecha 14 de junio de 2004, autorizada para impartir, las licenciaturas en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, Quiropráctica, Gerontología, Humanidades-Empresa e Ingeniería en Comunicación Multimedia.

IV. Que de acuerdo con lo previsto por la fracción I, del artículo 17, del Decreto de Creación que se ha venido invocando la representación legal de la Universidad recae en su rector, en este caso en el M. en C. E. José Ángel Fernández García, en su carácter de responsable de la misma.

V. Que para los efectos del presente convenio tienen su domicilio legal en Av. Carlos Hank González (Av. Central), casi esquina con Av. Leona Vicario, colonia Valle de Anáhuac, sección "A", Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55210.

DE "LA UPVM":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

III. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

IV. Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

III. POR "LAS PARTES":

I. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo

II. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre la **"LA UNEVE"** y la **"LA UPVM"**, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas instituciones con el fin de colaborar en las siguientes acciones:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

UMNE

a) Intercambio de personal académico;
b) Desarrollo de proyectos de investigación;
c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
d) Vinculación y difusión cultural
e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de elaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados "contratos". Los Convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula; serán denominados en este convenio, en lo sucesivo "los instrumentos derivados".

TERCERA.- Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, descubrirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en las declaraciones.

QUINTA.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente según sus posibilidades los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

UNEVE

derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos. Por **"LA UPVM"**, Lic. Luz Marina Galicia López, Directora de Extensión Universitaria y Vinculación; y por **"LA UNEVE"**, la Lic. María del Carmen Arenas García, Directora de Promoción Educativa y Vinculación.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de **tres** años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Ecatepec, Estado de México, a los 17 días del mes de enero del año 2013.

POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

M. EN C. E. JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

TESTIGOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARENAS GARCÍA
DIRECTORA DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y VINCULACIÓN

LIC. LUZ MARINA GALICIA LÓPEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN